

# LA LEY DE PRENSA DEL 38 Y LA DEL 66

Por ANTONIO FONTAN

*Texto de la conferencia pronunciada por el autor en el Centro de Estudios de Problemas Políticos Contemporáneos, de Madrid, el 2 de diciembre de 1969.*

Cuando a mediados de octubre Antonio Gavilanes me invitó a presentar una ponencia a estos coloquios del Centro de Estudios de Problemas Contemporáneos pensé inmediatamente que debía hablar a ustedes desde mi concreta experiencia de estos años últimos, dedicados a la tarea de realizar un periódico—y un periódico con vocación política—al amparo de las condiciones establecidas por la ley de Prensa e Imprenta de 1966, y sometido a las modalidades concretas que ha revestido su aplicación por parte de la Administración Pública.

## MADRID al amparo de la ley

El diario MADRID inició en septiembre del 66 una nueva etapa de su historia, bajo la inspiración política y la dirección editorial del presidente de su Consejo de Administración, Rafael Calvo Serer, nombrado precisamente a partir del nuevo régimen establecido para la Prensa en abril de ese mismo año. Tuve la oportunidad de colaborar ocasional pero continuadamente con la sección editorial de MADRID desde aquel mismo septiembre; fui nombrado director en abril del año siguiente, y he vivido desde este privilegiado observatorio todas las vicisitudes de estos años, testigo y partícipe—unas veces por activa y otras por pasiva—de la corta, interesante y movida historia de la aplicación de la ley de Prensa e Imprenta de abril de 1966.

Sin esta ley de Prensa el actual diario MADRID no existiría; muchos de los que hoy escriben en sus páginas no se habrían asomado a los periódicos ni quizá hubieran confluído en un quehacer común. Las corrientes de opinión que estos periodistas, intelectuales y escritores del MADRID han expresado, dentro de la legalidad, con aciertos y errores como toda empresa humana, pero siempre con un ánimo constructivo, progresivo y abierto, no se habrían dejado oír. Algunos de los actuales hombres del diario MADRID nos habríamos ahorrado ciertos problemas o dificultades, pero no hubiéramos podido aceptar nuestra colaboración a la renovación de las ideas y actitudes políticas de vastos sectores del país que hoy conocen mejor una buena parte de los problemas nacionales y se orientan, más conscientemente y de modo más realista, hacia las formas de su convivencia democrática.

No voy a contar ahora la historia de estos años del diario MADRID ni la de las relaciones del periódico—o las más como director—con la Administración Pública o con los otros órganos de Prensa, sino sencillamente a ofrecer unos datos de experiencia y unas conclusiones extraídas de ella en relación con el papel que la Prensa en general y los periódicos concretos pueden desempeñar en la construcción del futuro nacional.

## Dos leyes, dos doctrinas

Para ello estimo imprescindibles algunas consideraciones comparativas entre el régimen de Prensa vigente hasta abril de 1966 y el que se inaugura en esa fecha con la promulgación de la nueva ley.

En el sentir común la ley de Prensa de 1938 significaba la censura previa, y la del 66 la supresión de esa censura. Pero la diferencia entre ambos textos es mucho más radical: una cuestión de principios o de filosofía política. En la ley del 38 no hay ninguna referencia al principio de la libertad de expresión; según las disposiciones para la aplicación de esta ley los periódicos—cuyo número y

extensión regularía el Gobierno—vienen a ser en la práctica una concesión administrativa. Y los directores de las publicaciones, un nombramiento ministerial, prácticamente como el destino de un funcionario para el que las Empresas sólo tenían un derecho de presentación.

En cambio, la ley de 1966 parte del derecho a la libertad de expresión, reconocido a los españoles en el artículo 12 de su Fuero, y declara que establece los principios de la libertad de Empresa y de libre nombramiento de los directores.

El contraste es, pues, bastante grande. Las dos leyes presuponen dos concepciones distintas de la vocación del Estado y de su concreta proyección en el campo de la información y de la Prensa. En 1938 la Prensa es definida como una institución nacional al servicio del Estado, en el 66 se la reconoce como una realidad social. En el 38 el Estado asume las funciones de definir una ortodoxia: dirigir la opinión y controlar las informaciones; en el 66 declara constituirse en tutor del interés general, regulando el ejercicio de las libertades públicas por medio de la ley. Se puede decir que la del 38, aunque fue una ley de emergencia, tuvo una inspiración totalitaria, y la del 66 constituye un avance liberal.

## El contraste de la realidad

Luego resulta que en la práctica las cosas no son tan sencillas ni esquemáticas. La ordenación de la Prensa siguiente a la ley del año 38, al respetar un buen número de Empresas privadas importantes, aunque teóricamente se las aislara de la dirección política y de opinión de sus propios periódicos, no resultó siempre tan totalitaria como el texto legal hubiera permitido. Y la del 66, que regulaba con nuevas normas un sistema de Prensa preexistente y heredaba la inercia de las anteriores relaciones entre Administración y periódicos, no ha sido tampoco tan liberal como sus definiciones prometían. En ambas situaciones, además, la Prensa, con su legislación específica, estaba inserta en un contexto político más amplio, que es en definitiva el que da la tónica general de la vida pública y determina en la práctica los límites de la información, de la opinión e incluso del control.

Con todo, la ley de Prensa del 66 creó un nuevo clima en los periódicos españoles, ha ejercido influencia en la política general, en la mentalidad de muchas gentes y en los modos de expresarse del país, y ha ensanchado el conocimiento que los españoles tienen de la realidad nacional.

No es, desde luego, a mi entender, la mejor de las leyes de Prensa posibles, ni siquiera dentro de los márgenes del sistema político vigente, ni una ley que ampare satisfactoriamente la libertad de expresión al modo usual en los regímenes políticos democráticos. Sin embar-

(Cont. en la pág. siguiente.)

# LA LEY DE PRENSA DEL 38 Y LA DEL 66

(Viene de la pág. anterior.) · único medio de expresión de las diversidades políticas.”

go, hay que proclamar que, aunque se la entienda como una ley de transición (y sobre todo si se la entiende así), ha representado un notable progreso respecto de la situación anterior.

En una reciente conversación con colegas portugueses, recogida después en forma de entrevista en “Diario de Lisboa”, yo he dicho que por todo eso “los periodistas acogieron muy positivamente la ley” y que “su entrada en vigor abrió el campo de la libertad de expresión en la Prensa” española. “Pero —añadía—no ha ocurrido lo mismo en otros órdenes de la vida pública. No hay verdaderas asociaciones políticas ni vías para proyectar el pluralismo de que tanto se habla a la hora de las diversas clases de elecciones. Esta anómala situación ha sometido frecuentemente a la Prensa a una sobrecarga política, convirtiéndola en el

## Ensayos de valoración

Hoy, a los tres años y medio de la entrada en vigor de la ley de Prensa, hay que proclamar que su balance ofrece un resultado positivo.

En la valoración de ese resultado es difícil o imposible llegar a un acuerdo aceptable para todos. Desde una perspectiva que podríamos calificar de pesimista se ha dicho que la ley de Prensa sólo ha puesto de relieve las tensiones reales y potenciales existentes en el interior del sistema político, mostrando que éste no es tan monolítico como algunos pensaban y otros querían hacer ver. Otros observadores declaradamente optimistas han estimado que con la ley de Prensa España entraba—de lleno o incoativamente—en un régimen de libertades públicas análogo a los de las

democracias de Occidente. Quizá el optimismo de esta apreciación radique en una exagerada valoración de la función política de la Prensa en una sociedad moderna: porque los periódicos no son, evidentemente y quizá afortunadamente, capaces de suplir a los partidos políticos.

Otros, en fin, hemos entendido la apertura que significó la ley de Prensa como el principio de un camino para contribuir en la medida posible en cada momento y en cada caso a un ambiente de mayor información pública, menos poblado de tabús, más ajustado a la realidad del pluralismo social que existe en el país, más capaz de incorporar a las nuevas generaciones y a la España silenciosa a una convivencia activa en los órdenes intelectual, social y político.

**Continuará mañana:**

**“MADRID”, DIARIO  
INDEPENDIENTE**